



VISTO:

La Ordenanza 5603 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza en los vistos, se estableció el mecanismo para el cobro de canon de aquellas personas físicas o jurídicas que realicen u organicen actividades deportivas en el ejido municipal con fines de lucro.

Que los eventos de esta naturaleza demandan una gran movilidad de personal municipal.

Que los montos establecidos en la citada ordenanza no alcanzan a cubrir esos costos.

Que asimismo se creó el fondo de incentivo a las actividades deportivas con esta misma Ordenanza, y debido a lo exiguo que se recauda no es aplicable.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza 5603, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: Previo a la realización de los eventos descriptos en el artículo 1º, los organizadores de los mismos deberán suscribir un convenio de partes con el Poder Ejecutivo Municipal en el que constarán las características del evento, la cantidad de personal municipal necesario afectar así como el valor del canon a pagar, el cual se determinará por el costo de horas de trabajo del personal municipal. El canon podrá abonarse hasta un día antes de la realización del mismo."-

ARTÍCULO 2º Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza 5603, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º: El canon establecido en la presente Ordenanza deberá pagar en una sola cuota en efectivo. Al monto



resultante deberá sumarse un 10% de gastos administrativos + 10 % para el fondo de incentivo a las actividades deportivas."-

ARTÍCULO 3°: Deróguese en todos sus términos el Artículo 6° de la Ordenanza 5603.-

ARTÍCULO 4°: Modificase el Artículo 7° de la Ordenanza 5603, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°: De su utilización:

a) El 10% de los recursos establecidos por la aplicación del canon impuesto en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, serán incorporados a la partida especial del Presupuesto de recursos denominado FONDO DE INCENTIVO DEL DEPORTE LOCAL, y la aplicación de los mismos tendrá como destino financiar EL EQUIPAMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DE CLUBES DE BARRIO DE NUESTRA PLANTA URBANA" en su totalidad."-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			